

Procedimiento para registrar a los Peritos.

Definición según la ley.-

Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Son auxiliares de la administración de justicia.

Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. (L.O.P.J.E)
DE LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
CAPITULO I DE LOS PERITOS

(L.O.P.J.E) ARTICULO 55.- El peritaje en los asuntos que se presentan ante las Autoridades Judiciales del Estado, es una función pública y en esa virtud los profesionistas, los técnicos o simplemente prácticos en cualquier materia científica, arte u oficio, están obligados a prestar su cooperación a la Administración de Justicia, dictaminando en los asuntos que se les encomienden.

Uso y Finalidad.-

Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad (C. P. C)
Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. (L.O.P.J.E)

(C. P. C) ARTÍCULO 276.- OFRECIMIENTO. La parte que ofrezca la prueba pericial hará la designación del perito que le corresponda, precisando con toda claridad los puntos concretos que deban resolver los peritos, y acompañara copia con la que se correrá traslado a la otra parte.

(C.P.C.) ARTÍCULO 277.- PERITOS DE PARTE. Cada parte podrá nombrar un perito, a no ser que se pusieren de acuerdo con el nombramiento de uno solo.

(L.O.P.J.E) ARTICULO 54.- Los jueces deberán designar peritos, síndicos o interventores de la relación correspondiente, siguiendo el orden numérico establecido en ella, sin que pueda designarse una misma persona para el desempeño de varias sindicaturas o diversos peritajes en el mismo asunto.

Documentos a presentar

1. Escrito dirigido al Magistrado Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, solicitando la inscripción como perito, citando la especialidad, técnica en la cual desea participar.
2. Currículo vitae.
3. Copia legible y actualizada del acta de nacimiento.
4. Fotografía reciente tamaño infantil.
5. Constancia de pertenecer algún Colegio o Asociación como miembro activo.
6. Copia legible de la credencial de elector vigente.
7. Copia del Título y Cédula Profesional.

8. Documentos que acrediten la profesión, especialidad, o técnica que manifiesta conocer.
9. Tres cartas de Recomendación.
10. Escrito de carta compromiso en la cual se comprometa prestar sus servicios de manera gratuita, ante la autoridad Judicial Penal que lo solicita. (ARTÍCULO 57.- (L.O.P.J.E) Todos los peritos inclusive los médicos e intérpretes, son auxiliares de la Administración de Justicia y están obligados a prestar sus servicios, salvo excusa con causa justificada que calificará el Tribunal Superior de Justicia.)
11. *Tratándose de extranjeros*, deberán acreditar su legal estancia en el País haciendo manifestación expresa de que se someten a las Leyes Mexicanas para todos los efectos legales del peritaje. Artículo 56, fracción III. Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
12. La recepción de los documentos solo es en el mes de enero de cada año.

****Si Usted. Participo en la lista emitida el año próximo pasado. Solo deberá cumplir con el primer y el último punto citado en los requisitos. ****

El trámite es gratuito

Formato a seguir.- No lo hay.

Pasos a seguir en cada trámite para el registro correspondiente.- Cumplir con los requisitos.

Sin otro particular reitero un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO.

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR A LOS PERITOS

Descripción	Acreditar a los Profesionales de diversas especialidades que ostenten la calidad de Peritos en su profesión.
A quién está destinado?	A especialistas con calidad de Peritos, debidamente agrupados.
El trámite es:	Registrar el nombre de las personas que acrediten contar con los conocimientos y experiencia en alguna profesión, arte u oficio o actividad científica.
Requisito:	Que los interesados deben ser propuestos por Asociaciones Profesionales legalmente constituidas.
Horario para realizar el trámite	De 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
Costo:	Gratuito
Vigencia:	Anual
Duración del trámite:	30 días hábiles.
Información adicional:	El Padrón de Peritos se elabora anualmente en el mes de enero.
Lugar donde se realiza el trámite:	Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia. Calle Independencia s/n, esquina con Calle Nicolás Bravo